

01 SITUACIÓN DE INMINENCIA



Acciones

- 1.1. Confirmar la situación de riesgo inminente.
- 1.2. Verificar la acreditación y certificación de reincorporado, de conformidad con el punto 3 del Acuerdo final de paz.
- 1.3. Activar medidas urgentes de prevención.

Entidades que intervienen

- 1.1. Alcaldía - Secretaría de Gobierno, Policía Nacional - Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), Fuerzas Militares: Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Personería, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Unidad Especializada de Investigación.
- 1.2. Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
- 1.3. Alcaldía, Gobernación, Fuerza Pública.



Entidades que acompañan:

- 1.1. Misión de verificación ONU, Defensores de DDHH, Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia - Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), Oficina de DDHH ONU, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Ministerio Público.
- 1.2. Alcaldías, Gobernación, Fuerza Pública, Personería.
- 1.3. Misión de Verificación ONU, Defensores de DDHH, Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia - Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA) Oficina de DDHH ONU, Comité Intt. de la Cruz Roja (CICR).



02 ACTIVACIÓN DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL EN TERRITORIO



Acciones

- 2.1. Declaración ante la Personería Municipal.
- 2.2. Activar medidas de atención integral:
 1. Reubicación temporal o alojamiento.
 2. Alimentación.
 3. Transporte terrestre.
 4. Revistas policiales.
- 2.3. Solicitud de la activación de un trámite de emergencia por parte de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

Entidades que intervienen:

- 2.1. Personería Municipal
- 2.2. Alcaldías - Secretarías de Gobierno, Ministerio Público, complementariedad: Gobernación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- 2.3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).



Entidades que acompañan:

- 2.1. Secretarías de despacho responsables de esta población.
- 2.2. Misión de Verificación ONU, Defensores de DDHH, MAPP/OEA, Oficina de DDHH ONU, CICR, Diócesis. Consejo Noruego para refugiados. Otras organizaciones nacionales e internacionales.
- 2.3. Misión de verificación ONU, CNR, Ministerio Público, Gobernación.



03 TRASLADO DE ZONA

Acciones

- 3.1. Procedimiento de emergencia que permite la extracción de una persona individual en reincorporación, o su núcleo familiar, (cuando aplique); ante una situación de riesgo inminente.
 - Solicitud de transporte
- 3.2. Procedimiento de emergencia que permite el traslado de un colectivo, ante una situación de riesgo inminente.



Entidades que intervienen:

Alcaldía - Secretaría de Gobierno, ICBF, Gobernación, autoridades étnicas, Fuerza Pública (garantías de seguridad, según el caso), Defensa Civil, Ministerios (Proyectos productivos), EPS, Transporte: SENA, Defensa Civil, Diócesis, Cruz Roja.



Entidades que acompañan:

Misión de Verificación ONU, Defensores de DDHH, MAPP/OEA, Oficina de DDHH, ONU, CICR, Personerías.



04 UBICACIÓN EN ZONA TRANSITORIA



Acciones

- 4.1. Activación de la oferta interinstitucional disponible a través de la Mesa Departamental de Reincorporación, con enfoque diferencial, en los ámbitos:

Comunitario, educativo, sostenibilidad económica, familia, habitabilidad y vivienda, bienestar psicosocial integral, salud.

Entidades que acompañan:

Misión de verificación ONU, Defensores de DDHH, MAPP/OEA, Oficina de DDHH ONU, CICR.



Entidades que intervienen:

Entidades del orden municipal, departamental y nacional con competencia en las acciones integrales de acompañamiento y seguimiento.



05 TRÁMITES DE DENUNCIA



Acciones

- 5.1. Activación de medidas complementarias:
 1. Asesoría jurídica
 2. Asesoría administrativa.
 3. Asistencia psicosocial
- 5.2. Garantizar la recepción de la denuncia. Para el trámite de denuncias virtuales: recepcion.amenazas@fiscalia.gov.co

Entidades que intervienen:

- 5.1. Entidades del orden municipal, departamental y nacional con competencia.
- 5.2. Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía, Cuerpo Élite de la Policía, Ministerio Público, Gaula - casos de extorsión.



Entidades que acompañan:

Misión de verificación ONU.



CONSIDERANDOS DECRETO

- ▶ El artículo 22 Constitucional establece que la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- ▶ El artículo 95 Constitucional afirma que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades, entre ellas, propender al logro y mantenimiento de la paz; de igual manera establece en su numeral 4 el deber de las personas y los ciudadanos de defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- ▶ El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final para la Paz) incluye en el punto "2 Participación política: Apertura democrática para construir la paz y Fin del Conflicto", contempla, "2.1.2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política 2.1.2.1. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. 2.1.2.2. Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos". Además la introducción del punto 3.4 "Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"; e incluye medidas como el Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional; el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios y las Medidas de Prevención y Lucha contra la Corrupción.
- ▶ Conforme al punto 3.4.7.3. del Acuerdo Final, se expidió el Decreto Ley 895 del 29 de mayo de 2017 por el cual fue creado el Sistema Integral de Seguridad, junto con la Instancia de Alto Nivel encargada de garantizar la implementación, funcionamiento y articulación del SISEP y de promover en coordinación con las entidades del Estado competentes, la adopción de medidas de protección.
- ▶ La Corte Constitucional en Sentencia T-078 de 2013, para dar alcance al contenido de la noción de seguridad, ha reiterado que este concepto tiene una triple connotación jurídica: (i) como valor constitucional,

Entidades que acompañan:

- 6.1. Secretarías de despacho responsables de esta población. Misión de verificación ONU.



Entidades que intervienen:

Entidades del orden municipal, departamental y nacional con competencia en las acciones integrales de acompañamiento y seguimiento.



Acciones

- 6.1. Verificación de la mitigación de la situación de riesgo inminente.
- 6.2. Seguimiento al cumplimiento de compromisos por parte de las entidades responsables.
- 6.3. Elaboración de informe de gestión y cierre.



06

ACTIVACIÓN DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL EN TERRITORIO

demanda a las autoridades proteger a la ciudadanía con sus derechos y libertades; (ii) como derecho colectivo, le asiste de forma general a todos los miembros del conglomerado social; y (iii) como derecho fundamental, faculta a las personas expuestas a riesgos intolerables a recibir protección del Estado. En esa medida: "El derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades del Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad".

- ▶ El artículo 288 de la Constitución Política establece la obligación de los diferentes niveles territoriales de cumplir sus competencias en consonancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En este sentido, el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, establece la articulación de las políticas públicas nacionales con las gobernaciones y municipios; y el Artículo 2.4.3.9.2.3. Que establece la responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, liderando la formulación de la Política Pública en materia de prevención de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario contra los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades en el marco de la política de prevención.
- ▶ De acuerdo a la información suministrada por la Presidencia, encontramos que, en el Departamento de Cundinamarca, a fecha Julio del presente año, se tiene como estadística un total de 319 reincorporados, los cuales 88 son mujeres y 231 hombres.
- ▶ En cumplimiento de dichas estrategias se hizo necesario crear y reglamentar la ruta para llevar a cabo la Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, por lo cual el desarrollo de la política pública de prevención, dirigida a identificar, advertir, alertar, contrarrestar, mitigar o brindar garantías de no repetición de las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo excepcional, permite definir los criterios de articulación y coordinación interinstitucional entre nación, departamento y municipio; establece el marco de actuación y las orientaciones que en materia de prevención - Temprana, Urgente y Garantías de No Repetición, debe adoptar el ente Departamental en mérito de lo expuesto.

Gobernador de Cundinamarca

Nicolás García Bustos

Secretario de Gobierno de Cundinamarca

Juan Carlos Barragán Suárez

Director de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos de Cundinamarca

Fabio Nelson Mendivelso Cristiano

Gerente General

Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia

Sandra Milena Correales Ortiz

Esta ruta fue diseñada por:

Mesa Departamental de Reincorporación de Cundinamarca

Con el apoyo técnico de Alexandra Rubio Cifuentes,

funcionaria Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos

Humanos - Secretaría de Gobierno,

Gobernación de Cundinamarca

Número para asistencias

310-563-9312



RUTA DEPARTAMENTAL DE LA MESA DE PROTECCIÓN DE LOS FIRMANTES

DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA

